



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	APREHENSIÓN
RADICADO	<u>2022-00407</u>
DEMANDANTE	CHEVIPLAN SA
DEMANDADO	KAROL PINEDA MARTINEZ
FECHA	FEBRERO 9 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el doctor EDWIN OLAYA MELO , apoderado de la entidad demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el doctor EDWIN OLAYA MELO, apoderado de la entidad demandante allegó a través de su correo electrónico judicial@hevaran.com, solicitud de terminación del proceso por haberse materializado la inmovilización del vehículo.

C O N S I D E R A :

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2.2..42.70 de la misma norma encita.

“Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013”.-

“Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía”.

En el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará el levantamiento de la orden de aprehensión por haberse materializado y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el levantamiento de la orden de aprehensión por haberse materializado
2. Cancelar la orden de aprehensión del vehículo de clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, modelo 2020, línea BEAT, No. Chasis 9GACE5CD1LB031643, PLACA: NBL750, motor Z2193550L4AX0197, color BLANCO NIEBLA, servicio PARTICULAR, No. Serie 9GACE5CD1LB031643, de propiedad de la señora KAROL VIVIANA PINEDA MARTINEZ, identificada con C.C. No 29,681,245, la cual se le fue comunicado a la Policía Nacional SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES.
3. Por secretaria ofíciase al Parquero SIA o el que corresponda para que realice la entrega del vehículo al acreedor garantizado CHEVIPLAN o su autorizado
4. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ecbeb3216f4d869a499fef70136aca32c16b972d83ea26ce82f7ecf82276ad4**

Documento generado en 09/02/2023 07:11:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **012**

SOLEDAD, **FEBRERO 10 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO